PROCESO: SVO-GD-010-2026
ORDEN PRESTACION DE SERVICIOS No. 185 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**HUGO ALBERTO FERNANADEZ SANDOVAL**
NIT	**7225828-3**
R/L:	**N/A**
IDENTIFICACION:	**7.225.828 Expedida en Duitama**
NOTIFICACIONES:	**En el correo electrónico: hufernandez44@gmail.com**

CLÁUSULAS

1.OBJETO:	**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TRAMOS VIALES QUE CONECTAN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CON EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY Y LA VEREDA GUADUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, GARANTIZAR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.**
2.PLAZO:	Será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3.VALOR	El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (38.500.000)**
4.FORMA DE PAGO	Los que se pagarán así: a) Mediante pagos parciales, hasta el 85,7% del valor del contrato, mediante pagos parciales, previa certificación de pago por parte del supervisor, informe de actividades con soportes y pagos de aportes a seguridad social. b) Un 14,3% con la suscripción del acta de Terminación. Para el último pago una vez terminado el plazo contractual, acta de terminación, informe final con soportes y pagos de aportes de seguridad social, evaluación del supervisor, encuesta de satisfacción y certificación de pago. Parágrafo: el valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**.
5.GARANTIAS	**El CONTRATISTA** se obliga para que, constituya a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** una póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ORDEN:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del

	contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total de la Orden y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo, deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la orden y una vigencia de un (1) año contado a partir de la terminación del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula.
6.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	El apoyo a la supervisión de la interventoría cumplirá con las funciones establecidas en el Acto de Gerencia No. 219 de 2013, Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. Las funciones de la supervisión tiene que ver el seguimiento de las actividades Administrativas, Técnicas, financieras, contables, legales y ambientales que desarrolle la interventoría. 1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato de la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica; Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto correspondientes a la interventoría. 2. Apoyar al área de Planeación de la Empresa con la información que se debe reportar al sistema de monitoreo GESPROY, y verificar sea enviada oportunamente. 3. Cumplir con todas las actividades establecidas en el procedimiento de supervisiones e Interventorías PR-MAJ-SI-01 del Sistema Integrado de Gestión (SIG) para apoyar al supervisor de la interventoría. 4. Entregar los informes mensuales en los tiempos establecidos y la información que sea requerida por el supervisor de la OPS y por el supervisor del contrato de interventoría objeto del proyecto, velando por el cumplimiento de las actividades contractuales conforme a la normatividad vigente. 5. Apoyar a la oficina de contratación y jurídica, para registrar todas las actividades de seguimiento y control en el sistema de información que disponga la empresa para tal fin, así mismo desarrollar las gestiones y servicios a que haya lugar con otras áreas internas y/o externas de la Empresa, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto relacionada con la interventoría 6. Velar por la aplicación de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional dispuestas en el proceso MMA-SO establecido en SIG. 7. Apoyar, recomendar, sugerir medidas y emitir conceptos que considere convenientes y necesarios con la ejecución del objeto contractual. 8. Apoyar en la revisión las actas contractuales de conformidad con los soportes presentados por el contratista e Interventor durante la ejecución del proyecto. 9. Acopiar la documentación técnica y llevar un estricto control sobre la correspondencia que se produzca; organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato (proyecto) 10. Analizar la consistencia de la Información y revisar todas las actas suscritas que se requieran durante el desarrollo del proyecto. 11. Revisar las actas de liquidación (proyectadas por la interventoría) de cada uno de los contratos derivados del proyecto.

	12. Desarrollar las actividades establecidas en el Acto de gerencia No. 219 de 12 de septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría, actividades señaladas en los capítulos I Numeral 5 y 6 y capitulo II al VIII. 13. Apoyar a la supervisión realizando visitas esporádicas al sitio donde se desarrolla el proyecto para verificar la permanencia de la interventoría para el adecuado seguimiento al desarrollo de las obras. 14. Asegurar que el interventor adecue la vigencia y/o el valor de las garantías según lo pactado en el contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las actividades deberán contar con el respectivo visto bueno, por parte del Supervisor, cumpliendo estrictamente el Acto de Gerencia 219 del 12 de septiembre de 2013 ""Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. 1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y obligaciones establecidas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio contratado. 4. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 5. Entregar informe detallado de actividades mensualmente. 6. Entregar periódicamente los medios magnéticos (Word, Excel) de todos los archivos elaborados en el desarrollo de las actividades encomendadas. 7. Pagar Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales mensualmente y oportunamente, según la ley. 8. Atender y aplicar las normas y políticas HSEQ y SST de la Empresa. 9. Atender las directrices y políticas de la Empresa Enerca S.A. E.S.P. en relación con las obligaciones contractuales y servicios contratados. 10. Utilizar los formatos, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos que aplique para cada proceso, de conformidad con el Sistema Integrado de gestión. 11. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 12. Realizar las actividades bajo los parámetros del Código de Ética y Valores adoptado por la Empresa. 13. Al terminar la orden Presentar Certificación de Pago suscrita por el supervisor designado. 14. Al finalizar la orden suscribir y presentar Acta de Terminación. 15. Al finalizar la ejecución de la orden presentar Evaluación por parte del supervisor. 16. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 17. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Municipal o entidad que corresponda: Estampilla pro-cultura del

	1% del valor contrato, Estampilla Pro-adulto mayor equivalente al 1% del valor contrato, de acuerdo a lo establecido acuerdo N° 002 del 17 de enero de 2025 y el Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	N/A
9.SUPERVISION:	Será ejercida por el **LIDER DE SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS O A QUIEN DELEGUE LA GERENCIA GENERAL**, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar.
10.DESCUENTOS ACORDADOS:	**El CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las actividades a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley), se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total de la orden, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato.
11.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total de la orden, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
12.RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:	La presente orden no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales
13.SUSPENSIÓN TEMPORAL:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta

	donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. En caso de que aplique a esta orden.
14.CESIÓN:	EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P.
15.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE.
16.ANTICORRUPCION:	1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato.
17.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el CONTRATISTA a sus expensas.
18.CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:	La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido

	para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural
19.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición, arreglo directo y transacción.
20.CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:	Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información.
21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.	Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán

	solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com.
22.DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y el pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL), y a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **Parágrafo:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**.
23.DOCUMENTOS DE LA ORDEN:	Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar. **b)** CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada. **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** Pólizas debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. Cuando se requiera. **e)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.
24.IMPUESTOS:	El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. ENERCA S.A E.S. P, realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Municipal o entidad que corresponda: Estampilla pro-cultura del 1% del valor contrato, Estampilla Pro-adulto mayor equivalente al 1% del valor contrato, de acuerdo a lo establecido acuerdo Nº 002 del 17 de enero de 2025 y el Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul Casanare o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
25.SUSCRIPCION:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.
26.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal.
27. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la cuenta presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominada **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (38.500.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 353 del

	10 de marzo de 2026, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (38.500.000).**
28. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal-Casanare.

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: JENNYFFER MACIAS AFRICANO
Profesional de Apoyo.